



Alcaldía de
Caldas

Caldas, 24 de julio de 2026

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA

En la fecha ha sido aprobada la garantía exigida en el contrato MC-008-2026, celebrado entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS –INDEC y JOHN JAIRO CARDONA IDÁRRAGA identificado con cédula de ciudadanía número 98.521.114, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000) IVA INCLUIDO y con un plazo de Tres (3) meses contados desde inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.

Los detalles de la póliza aprobada se detallan a continuación:

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA								
Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA							
No. de Póliza:	510-47-994000029189 – Anexo 0							
Valor Asegurado:	\$5.000.000							
Cobertura:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO							
Fecha de expedición:	D	M	A					
	24	07	2026					
Vigencia desde:	D	M	A	Hasta:	D	M	A	
	24	07	2026		24	04	2027	

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA								
Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA							
No. de Póliza:	510-47-994000029189 – Anexo 0							
Valor Asegurado:	\$5.000.000							
Cobertura:	CALIDAD DEL BIEN							
Fecha de expedición:	D	M	A					
	24	07	2026					
Vigencia desde:	D	M	A	Hasta:	D	M	A	
	24	07	2026		24	04	2027	

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA								
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Página 1 de 2

Código: F-GD-07

Versión: 11

Fecha de actualización: 03-01-2024



Alcaldía de
Caldas



Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA						
No. de Póliza:	510-47-994000029189 – Anexo 0						
Valor Asegurado:	\$2.500.000						
Cobertura:	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES						
Fecha de expedición:	D	M	A				
	24	07	2026				
Vigencia desde:	D	M	A	Hasta:	D	M	A
	24	07	2026		24	10	2029

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la póliza que se aprueba mediante el presente acto, solamente admite las exclusiones consagradas en dicha norma, entendiendo que cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las previstas en el Decreto, NO producirá efecto alguno.

Lo anterior para efectos de la ejecución y liquidación del contrato.

Atentamente,

DAYANA GALEANO VÁSQUEZ
JURÍDICA- INDEC